

HECHO ESENCIAL N° 03/2010

SOPRAVAL S.A., entidad inscrita en el Registro de Valores bajo el número 449, en virtud de lo establecido en el art. 9 e inciso segundo del art. 10, ambos de la Ley 18.045, comunica el siguiente hecho esencial:

En sesión de Directorio N° 213 de la sociedad, celebrada con fecha 25 de octubre de 2010, por acuerdo unánime se estableció la siguiente "Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas", de conformidad y para los efectos del artículo 147 de la Ley 18.046, modificada por la Ley N° 20.382 que introdujo modificaciones a la normativa sobre Gobiernos Corporativos.

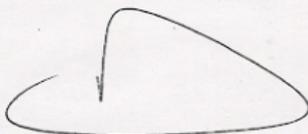
Se entenderá que son habituales aquellas operaciones ordinarias de la Sociedad que se realicen corrientemente con partes relacionadas dentro del giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de los negocios de SopraVal, siempre y cuando el efecto de la o las operaciones no represente más de un 10% de los Ingresos Ordinarios de la Sociedad. En ese sentido, se entenderá primeramente que es habitual toda operación que presente una similitud con operaciones que la Sociedad ha realizado en forma recurrente, antes de esta fecha, con partes relacionadas, dentro de dichos márgenes.

Sin perjuicio de lo anterior, SopraVal sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

En conformidad al citado artículo 147 de la Ley 18.046, la presente política deberá ser publicada en el sitio web de la sociedad, www.sopraVal.cl y deberá quedar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad. Esta política entrará en vigencia a contar de la fecha de la sesión antes referida.

Santiago, 25 de octubre de 2010.

SOPRAVAL S.A.



Pablo Cajtak Bevilacqua

Gerente de Administración y Finanzas